



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2016.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. FRANCISCO MARTOS ORTIZ

Concejales

Dª. PIEDAD ROSO NÚÑEZ

D. ÁNGEL MORILLO SÁNCHEZ

Dª. MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ CALDERÓN

D. JONATHAN HOYOS AMANTE

AUSENTES:

Dª. MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ CALDERÓN

INTERVENTORA

Dª. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ROMERO

SECRETARIA GENERAL

Dª. EVA Mª ROJAS GORDILLO.

En el Municipio de Castuera, el día treinta y uno de abril de 2016, a las 13:00 horas, en esta Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, bajo la Presidencia de su titular D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores miembros reseñados al margen, asistidos de mí, la Secretaria General, Dª Eva Mª Rojas Gordillo.

1º.- JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Con el voto favorable de los asistentes, se acuerda declarar la urgencia de la convocatoria, pasándose a tratar los asuntos del orden del día.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016.

Por conocidos los términos del borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de abril dos mil dieciséis, es aprobada por unanimidad y en sus propios términos.

3º.-AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En aplicación de la Resolución de la Alcaldía nº 195/2011 por la que se Delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Alcalde, entre ellas: "La autorización y disposición de gastos cuando su importe supere los 5.000 euros", la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, con el voto a favor de los presentes,



PRIMERO: AUTORIZAR Y DISPONER la siguiente relación de gastos:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total (€)	Nombre	Texto Explicativo
16/160102	14/04/2016	6.461,40	JUANA MARÍA TENA ROMERO.	MOCHILAS, GORRAS, BOTELLEROS Y BOLÍGRAFOS, JEDES 2016.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL INFORME DE VISADO DEL COLEGIO COMO MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE PARA LA RESOLUCIÓN O ACUERDO MUNICIPAL QUE RESUELVA LA SOLICITUD DE LICENCIA.

Siendo que el equipo de gobierno está interesado en la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castuera y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para el reconocimiento de visado del colegio como motivación y justificación suficiente para la resolución o acuerdo municipal que resuelva la solicitud de licencia, al objeto de dar satisfacción a los intereses de los vecinos de la localidad.

Dado que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece la posibilidad de celebrar este tipo de convenios, cuando no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente en esta materia, por Delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto, con el voto a favor de los presentes,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL INFORME DE VISADO DEL COLEGIO COMO MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE PARA LA RESOLUCIÓN O ACUERDO MUNICIPAL QUE RESUELVA LA SOLICITUD DE LICENCIA, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL INFORME DE VISADO DEL COLEGIO COMO MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN



SUFICIENTE PARA LA RESOLUCIÓN O ACUERDO MUNICIPAL QUE RESUELVA LA SOLICITUD DE LICENCIA.

En -----, a -- de ---- de 2016.

El ayuntamiento de----- representado en este acto por su alcalde, D-----, en uso de las competencias que tiene legalmente asignadas, asistido por la secretario, Dª-----

El colegio oficial de arquitectos de Extremadura, representado en este acto por su decano D. Francisco Javier González Jiménez, en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas y especialmente facultado por acuerdo de junta de gobierno de --- de --- de 2.016.

Las partes intervinientes, a modo de preámbulo,

EXPONEN

- Que, vista la constitución española, que confiere a los municipios la plena autonomía para la gestión de sus respectivos intereses y la competencia atribuida a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.
- Vista la ley del suelo y ordenación de territorio de Extremadura por la que se atribuye a los municipios competencias en materia de ordenación urbanística local y la de otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Vista la capacidad que tiene la administración pública, en ejercicio de su autonomía organizativa y en el ámbito de sus competencias, para decidir caso por caso para el mejor cumplimiento de sus funciones, y para establecer con los colegios profesionales u otras entidades los convenios o contratar los servicios que considere necesarios de comprobación documental y comprobación técnica del cumplimiento de la normativa aplicable de los trabajos profesionales.
- Visto que la ley de colegios y de consejos de colegios profesionales de Extremadura contempla la firma de convenios de colaboración entre éstos y las administraciones públicas para la realización de actividades de interés común y, especialmente, la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público, en consonancia con el artículo 111 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Visto que la ley de impulso al nacimiento y consolidación de empresas en la comunidad autónoma de Extremadura (ley Lince), en su disposición adicional segunda, modifica la ley de suelo y ordenación de territorio de Extremadura en su artículo 176.4, estableciendo que: "La resolución o acuerdo municipal que resuelva la solicitud de licencia utilizará como motivación y justificación el Informe técnico, que podrá ser emitido alternativamente por técnicos municipales, de las oficinas de gestión urbanística de las diputaciones provinciales o de algún organismo oficial colegiado o de acreditación técnica. El informe incluirá propuesta de resolución que en todo caso deberán considerar la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción, con especial consideración de las relativas a la reducción del impacto ambiental, conservación energética y promoción de la accesibilidad para las personas con movilidad disminuida."
- Visto que los colegios de arquitectos tienen atribuida la competencia del visado de los trabajos profesionales de sus colegiados al tenerlo así establecido el artículo 5 de la ley de colegios profesionales, y en el artículo 11 i) de la de colegios y de consejos de colegios profesionales de Extremadura.
- Visto que en el real decreto de visado colegial obligatorio se establece que los colegios visarán los trabajos profesionales en los que concurren las siguientes circunstancias.
 - Que sea necesario por existir una relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afectación a la integridad física y seguridad de las personas.
 - Que se acredite que el visado es el medio de control más proporcionado.



El Ayuntamiento de ----- y el colegio oficial de arquitectos de Extremadura, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente convenio,

MANIFIESTAN

1. *Que el colegio de arquitectos de Extremadura, como institución comprometida en la mejora constante de los procesos administrativos y de servicio al ciudadano, por su experiencia y medios, es el organismo idóneo para prestar un servicio de calidad de control normativo y supervisión técnica, consistente en la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación, que garantice la aptitud de los trabajos profesionales, en la forma de su visado.*
2. *Que el visado del colegio de arquitectos es un instrumento eficaz para unificar los criterios de supervisión en toda la comunidad autónoma de forma que se dé una misma interpretación de la normativa técnica en los trabajos profesionales de todos los expedientes de licencia en Extremadura y, en lo que se refiere a la normativa estatal, el visado, por la regulación del consejo superior de colegios de arquitectos de España, ofrece un procedimiento de supervisión único y homologado a nivel nacional.*
3. *Que el ayuntamiento de ----- reconoce el visado del colegio de arquitectos como un informe técnico adecuado para hacer posible la tramitación abreviada de la concesión de licencias y garantizar la seguridad técnica al tiempo que permite reducir la duración de su tramitación de modo que los trabajos que se ajusten al ordenamiento jurídico obtengan licencia en el plazo de tiempo más breve.*
4. *Que el ayuntamiento conoce el protocolo que tiene el colegio de arquitectos en funcionamiento para realizar por vía telemática el visado y considera que puede redundar también en la agilización de los procedimientos administrativos que conducen al otorgamiento de las licencias.*

Y en virtud de estos precedentes, las partes intervinientes, en la representación que respectivamente ostentan, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El objeto del presente convenio es el de formalizar la colaboración entre el ayuntamiento de ----- y el colegio oficial de arquitectos de Extremadura para reconocer el visado de los trabajos profesionales que realiza éste como motivación y justificación de la resolución o acuerdo municipal que resuelva la solicitud de licencia.

SEGUNDA.

El colegio de arquitectos se compromete a que el visado comprenda y garantice:

1. *La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.*
2. *La integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.*
3. *La adecuación del proyecto al:*
 - a) *Código técnico de la edificación y demás normativa técnica estatal de aplicación*
 - b) *A las normas sobre eficiencia energética, autonómicas y estatales.*
 - c) *A la regulación sobre impacto ambiental.*
 - d) *A la normativa sobre promoción de la accesibilidad.*
 - e) *A la normativa sobre habitabilidad y demás normas autonómicas de aplicación.*



- f) *Al marco urbanístico, según de lo señalado en el art. 46 del reglamento de disciplina urbanística.*

TERCERA.

La supervisión de lo indicado en el apartado tercero de la estipulación anterior se realizará mediante la comprobación del cumplimiento de los parámetros que se concretan en los documentos siguientes:

- 1. Normativa estatal: Lista de chequeo del consejo superior de colegios de arquitectos de España, que consta en el anexo I de este convenio.*
- 2. Normativa autonómica. Lista de chequeo del colegio oficial de arquitectos de Extremadura, que se incluye como anexo II del convenio.*
El visado no comprenderá en ningún caso el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional, se limitará al control de los mencionados parámetros y de la documentación del proyecto, y no tendrá carácter vinculante para el ayuntamiento.
El colegio no responde de la veracidad de los datos que se incluyen en los proyectos sometidos a visado, que es responsabilidad del arquitecto o del promotor. No obstante, si al visar se observase alguna inexactitud en el contenido del proyecto el colegio se compromete a solicitar al autor su subsanación.

CUARTA.

El visado se concretará en:

- El sellado del proyecto con la marca de "Visado".*
- La emisión de un informe técnico de visado, cuyo modelo se adjunta en el anexo III, que exprese cuál es su objeto y el cumplimiento de la normativa vigente, detalle los extremos sometidos a control e informe sobre la responsabilidad que asume el colegio de arquitectos con el acto de visado.*

QUINTA.

El servicio de visado se rige por los principios de responsabilidad y solvencia técnica y, en consecuencia, el colegio de arquitectos emitirá informe técnico, a solicitud del ayuntamiento, en los casos de que haya alegaciones en el trámite de audiencia en los expedientes de concesión de licencia urbanística y en los de interposición de recurso administrativo o judicial frente a los acuerdos de denegación, siempre que las reclamaciones se fundamenten en el contenido del visado.

SEXTA.

El ayuntamiento de ----- empleará el informe de visado emitido por el colegio de arquitectos, al que se unirá el informe urbanístico del servicio municipal de urbanismo, como motivación y justificación de la resolución de licencia sin otra supervisión de carácter técnico salvo la que, eventualmente, requiera la afección de servicios municipales.

SÉPTIMA

El colegio de arquitectos se compromete a realizar la supervisión de los trabajos sometidos a visado en un plazo no mayor de quince días desde su entrada en el registro colegial.

OCTAVA.

Se constituye una mesa de seguimiento, de carácter técnico, formada por dos miembros del ayuntamiento y dos del colegio de arquitectos, que velará por el desarrollo del convenio y por el cumplimiento de sus estipulaciones, formulará propuestas e interpretaciones, que tendrán carácter vinculante, relativas a la documentación y a los parámetros de chequeo de los anexos I y II.

La mesa de seguimiento se reunirá una vez cada seis meses, como mínimo, y estará compuesta por los siguientes miembros:

Por el ayuntamiento de -----:

- a. El concejal delegado de urbanismo.*
- b. El técnico jefe de la sección de licencias.*

El técnico jefe de la sección de licencias.



- *Por el colegio de arquitectos:*
 - a. *El vocal de visado de la junta de gobierno o persona en quien delegue.*
 - b. *Un arquitecto del departamento de visado.*
- Además de las descritas las funciones de mesa de seguimiento serán las siguientes:*
3. *Actualizar y modificar, en su caso, los documentos y parámetros establecidos en los anexos I y II del convenio.*
 4. *Resolver las dudas y cuestiones de orden instrumental que puedan plantearse en la tramitación de los expedientes de licencia y formular propuestas dirigidas a mejorar la prestación del servicio.*
 5. *Informar sobre directrices a adoptar en relación con la prestación del servicio objeto del convenio, así como de cuestiones que no se hayan previsto en él y se consideren de interés para el cumplimiento de sus objetivos que, en caso de ser aceptadas por las partes firmantes del convenio, formarán parte del mismo con el carácter de cláusulas adicionales.*

NOVENA.

El ayuntamiento de ----- se compromete a establecer, con la colaboración del colegio de arquitectos, procedimientos para que la presentación de los proyectos a todos los trámites administrativos de concesión de licencias se pueda realizar de forma telemática, en desarrollo del procedimiento de visado telemático de éste.

DÉCIMA.

El presente convenio entrará en vigor al mes a contar desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de tres años prorrogables tácitamente por iguales períodos si no se realizara denuncia de su resolución con tres meses de antelación a su vencimiento."

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos para ejecutar este acuerdo.

TERCERO.- De este acuerdo, dese traslado al COADE, a los efectos legales oportunos.

3º.- COMUNICACIÓN DE TRANSMISIBILIDAD DE ACTIVIDAD DE MATADERO GENERAL FRIGORÍFICO, EN CTRA. EX103-PK 93,6 DE CASTUERA A VALENCIA DE LAS TORRES.

Tras comprobar que existe falta de documentación referida al contrato de arrendamiento del local, se decide por los presentes dejar el asunto sobre la mesa para su toma en consideración en la próxima sesión que se celebre.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos del día de la fecha.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Francisco Martos Ortiz

Da fe del acto D^a. Eva M^a Rojas Gordillo, Secretaria General.